

**1559-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las dieciocho horas con nueve minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto 0856-DRPP-2021 de las catorce horas con veinte minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno; este Departamento acreditó de forma incompleta la estructura del cantón del Guarco, de la provincia de Cartago, por el partido Agenda Democrática Nacional según la asamblea celebrada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno; lo anterior en virtud que no procedían los nombramientos de los señores Luis Eduardo Cerdas Martínez, cédula de identidad 302590262 a los cargos de secretario propietario y delegado territorial; Gustavo Adolfo Cerdas Martínez, cédula de identidad 302720453 a los cargos de presidente suplente y delegado territorial; Gustavo Adolfo Alpízar Quirós, cédula de identidad 205910266 a los cargos de tesorero suplente; Luis Miguel Pérez Quesada, cédula de identidad 304380207 al cargo de fiscal; ya que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que constara a la fecha de resolución las cartas de aceptación de dichos miembros a los cargos propuestos.

En fecha primero de junio del año en curso, se recibe ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de aceptación originales de los señores Luis Eduardo Cerdas Martínez, cédula de identidad 302590262; Gustavo Adolfo Cerdas Martínez, cédula de identidad 302720453 y de Luis Miguel Pérez Quesada, cédula de identidad 304380207 en la cual manifestaron su aceptación a los nombramientos efectuados en ausencia en la asamblea de marras, cumpliendo así el requisito referido.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**CARTAGO  
EL GUARCO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205960736	PAOLA MARIA BARAHONA SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>302590262</b>	<b>LUIS EDUARDO CERDAS MARTÍNEZ</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
305090090	LINCY VANESSA BARAHONA SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
<b>302720453</b>	<b>GUSTAVO ADOLFO CERDAS MARTÍNEZ</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
117410700	AMANDA PAOLA QUESADA BARAHONA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

304380207      LUIS MIGUEL PEREZ QUESADA      FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117410700	AMANDA PAOLA QUESADA BARAHONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302590262</b>	<b>LUIS EDUARDO CERDAS MARTÍNEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
305090090	LINCY VANESSA BARAHONA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205960736	PAOLA MARIA BARAHONA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302720453</b>	<b>GUSTAVO ADOLFO CERDAS MARTÍNEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencia:** Persiste la inconsistencia en cuanto al nombramiento del señor **Gustavo Adolfo Alpízar Quirós, cédula de identidad 205910266** a los cargos de **tesorero suplente**; lo anterior en virtud que a la fecha no consta en nuestros registros la carta de aceptación original del señor Alpízar Quirós; el cual fue designado en ausencia en dicha asamblea; lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, el señor Alpízar Quirós; deberá aportar la carta de aceptación original en las que manifieste su consentimiento para ocupar el puesto en el que fue designado. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el puesto vacante, el cual deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

En consecuencia, queda pendiente la designación el cargo de **tesorero suplente**.

De previo a la celebración de la asamblea provincial **deberán haberse completado las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

